

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/97/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: *"la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 03 de enero de 2024, que plantea adicionar un último párrafo al artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí"* (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.*

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por el Congreso Estatal de San Luis Potosí, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida el veintitrés de agosto de los corrientes, por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio ciudadano identificado al rubro; y,

RESULTANDO:

I. Sentencia. *El veintitrés de agosto¹, este Tribunal Electoral determinó fundados los agravios de la parte actora, respecto a la omisión de la responsable de dictaminar la iniciativa motivo del presente medio de impugnación, dentro de los plazos establecidos.*

Al respecto, los efectos fueron los siguientes:

"... lo procedente es que el Congreso del Estado agote el proceso legislativo conducente, del turno 4987.

Para tal efecto se le concede el plazo de tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativa presentada por el actor.

Se vincula a la Directiva del Congreso de Estado, para que toda vez que la Comisión de Justicia emitió el dictamen sobre la iniciativa ciudadana 4989, programe el análisis, discusión y en su caso desechamiento o aprobación de dicho dictamen, dentro del plazo de tres meses fijado para el cumplimiento de la presente resolución.

Así, una vez hecho lo anterior, informe a este Organo Jurisdiccional sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, como las constancias respectivas."

II. Certificación. *De autos del presente expediente se desprende de certificación² de fecha veinte de noviembre, que el plazo para que la responsable de cumplimiento a la resolución transcurrió a partir del veintisiete de agosto, y fenece el veintisiete de noviembre del año en curso.*

III. Recepción de constancias. *Con fecha diecinueve de noviembre, se recibió el oficio CAJ-LXIV-1826/2024, firmado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral el cumplimiento de sentencia dentro del expediente TESLP-JDC-97/2024, anexando lo siguiente:*

¹ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

² Visible a foja 61 vuelta

- Copia certificada del acta de sesión Diputación permanente No. 42 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha 12 de enero de 2024.
- Copia certificada del acta de sesión extraordinaria No. 21 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Copia certificada del dictamen que resuelve la iniciativa presentada por el Lic. José Mario de la Garza Marroquín, mediante la que plantea adicionar un último párrafo al artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado.

IV. Cumplimiento. De la documentación recepcionada, se advierte que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, dio cumplimiento con lo ordenado en dicha sentencia, pues en acatamiento, la autoridad responsable agoto el procedimiento legislativo de la iniciativa ciudadana de la parte actora.

Ello, toda vez que mediante sesión extraordinaria No. 21 de fecha veintitrés de agosto de la presente anualidad, se sometió a discusión y votación de los integrantes de la LXIII Legislatura, el dictamen emitido por la Comisión de Justicia respecto a la iniciativa ciudadana 4987.

Dando cumplimiento dentro de los plazos establecidos por este Tribunal Electoral, según se desprenden de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral.

En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado en el presente juicio ciudadano en los plazos y términos señalados por este órgano jurisdiccional.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Maestra Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto y Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; que actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Ma. de los Angeles Gonzales Castillo.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.